

Quito, 3 de mayo del 2013.

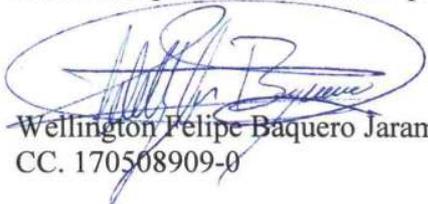
Señora
Gladys de los Dolores Arpi Andrade
GERENTE GENERAL DE INMOVILLAGE S.A.
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Nosotros, Wellington Felipe Baquero Jaramillo en mi calidad de CESIONARIO; y, Wellington Felipe Baquero Sempertegui, en mi calidad de CEDENTE, damos a conocer que hoy 3 de mayo del 2013, y conforme al contrato de CESION DE ACCIONES que adjuntamos, usted podrá apreciar que en la compañía de su representación Wellington Felipe Baquero Sempertegui he transferido DIEZ ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CADA UNA que van de la 001 a la 010, al señor Wellington Felipe Baquero Jaramillo.

Es por este motivo que en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 189 de la Ley de Compañías, Usted se servirá anotar la indicada transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de INMOVILLAGE S.A.

Particular que le comunicamos para los fines consiguientes.


Wellington Felipe Baquero Jaramillo
CC. 170508909-0


Wellington Felipe Baquero Sempertegui
CC. 171251419-7

ADJUNTO CONTRATO DE CESION DE ACCIONES

CONTRATO DE CESION DE ACCIONES

En la ciudad de Quito, a los 3 días del mes de mayo del 2.013, se celebra el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen por un lado Wellington Felipe Baquero Sempertegui, con cédula de ciudadanía número 171251419-7, por sus propios y personales derechos a quien en adelante y para efectos del presente documento se le podrá denominar "EL CEDENTE"; y, por otro lado comparece Wellington Felipe Baquero Jaramillo, con cédula de ciudadanía número 170508909-0, por sus propios y personales derechos a quien para efectos del presente contrato se le podrá denominar "EL CESIONARIO y/o ACEPTANTE".

SEGUNDO.- ANTECEDENTES.-

- a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Doctor Fernando Arregui Aguirre, el 15 de marzo del 2.011, se constituyó la compañía anónima INMOVILLAGE S.A., legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de marzo del 2.011, con el número 1054 del Tomo 142; y,
- b) El señor Wellington Felipe Baquero Sempertegui es propietario de DIEZ ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, de UN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. \$ 1,00) cada una, que van de la 001 a la 010, de la Compañía Anónima INMOVILLAGE S.A.

TERCERA.- CESION DE ACCIONES.-

Sobre la base de los antecedentes expuestos, Wellington Felipe Baquero Sempertegui cede y traspasa a perpetuidad a favor de Wellington Felipe Baquero Jaramillo, DIEZ ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. \$ 1,00) cada una, que van de la 001 a la 010 de la Compañía Anónima INMOVILLAGE S.A., descritas en el literal b) de la cláusula anterior y por consiguiente todos los derechos que emanan de las acciones transferidas de conformidad con la Ley.

CUARTA.- ACEPTACION.-

Wellington Felipe Baquero Sempertegui certifica que es propietario de las acciones cedidas de la compañía anónima INMOVILLAGE S.A., razón por la cual tiene la suficiente capacidad para ceder las citadas acciones y los derechos que de estas emanan.

El CESIONARIO acepta la cesión de acciones objeto del presente contrato por convenir a sus intereses.

El CESIONARIO por su parte se compromete a notificar al señor Gerente General de INMOVILLAGE S.A., de la presente Cesión, con la finalidad de que tome nota de ésta y registre en el libro de acciones y accionistas, así como notifique sobre este particular a la Superintendencia de Compañías.

QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

Por la cesión de acciones que se realiza a través de este acto, el CESIONARIO cancela al CEDENTE en efectivo y por lo tanto moneda de curso legal el valor de DIEZ 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. \$ 10,00)

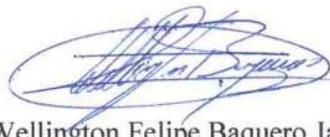
SEXTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.-

Las partes renuncian a cualquier domicilio distinto que pudieren tener y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito.

Para constancia los comparecientes suscriben esta cesión, en dos ejemplares de igual valor y tenor, en unidad de acto, en la ciudad y fecha arriba indicadas.



Wellington Felipe Baquero Sempertegui
CEDENTE
CC. No. 171251419-7



Wellington Felipe Baquero Jaramillo
CESIONARIO
CC. No. 170508909-0

Quito, 3 de mayo del 2013.

Señora
Gladys de los Dolores Arpi Andrade
GERENTE GENERAL DE INMOVILLAGE S.A.
Presente.-

De nuestras consideraciones:

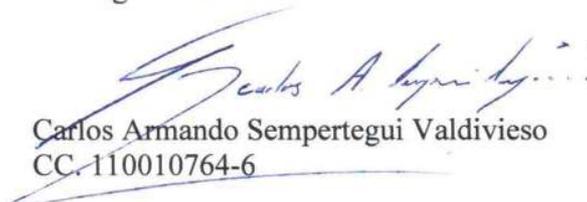
Nosotros Wellington Felipe Baquero Jaramillo en mi calidad de CESIONARIO; y, los cónyuges Gladys de los Dolores Arpi Andrade y Carlos Armando Sempertegui Valdiviezo, en nuestras calidades de CEDENTES, damos a conocer que hoy 3 de mayo del 2013, y conforme al contrato de CESION DE ACCIONES que adjuntamos, usted podrá apreciar que en la compañía de su representación los cónyuges Gladys de los Dolores Arpi Andrade y Carlos Armando Sempertegui Valdiviezo hemos transferido TRESCIENTAS NOVENTA ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CADA UNA que van de la 011 a la 100; y de la 101 a la 400, al señor Wellington Felipe Baquero Jaramillo.

Es por este motivo que en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 189 de la Ley de Compañías, Usted se servirá anotar la indicada transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de INMOVILLAGE S.A.

Particular que le comunicamos para los fines consiguientes.



Gladys de los Dolores Arpi Andrade
CC. 110031610-6



Carlos Armando Sempertegui Valdiviezo
CC. 110010764-6



Wellington Felipe Baquero Jaramillo
CC. 1705089099-0

ADJUNTO CONTRATO DE CESION DE ACCIONES

CONTRATO DE CESION DE ACCIONES

En la ciudad de Quito, a los 3 días del mes de mayo del 2.013, se celebra el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen por una parte los cónyuges Gladys de los Dolores Arpi Andrade y Carlos Armando Sempertegui Valdivieso, con cédulas de ciudadanía números 1100316106 y 110010764-6, respectivamente, a quienes en adelante y para efectos del presente documento se les podrá denominar "LOS CEDENTES"; y, por otro lado comparece Wellington Felipe Baquero Jaramillo, con cédula de ciudadanía número 170508909-0, por sus propios y personales derechos a quien para efectos del presente contrato se le podrá denominar "EL CESIONARIO y/o ACEPTANTE".

SEGUNDO.- ANTECEDENTES.-

- c) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Doctor Fernando Arregui Aguirre, el 15 de marzo del 2.011, se constituyó la compañía anónima INMOVILLAGE S.A., legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de marzo del 2.011, con el número 1054 del Tomo 142; y,
- d) La señora Gladys de los Dolores Arpi Andrade casada con Carlos Armando Sempertegui Valdivieso es propietaria de TRESCIENTAS NOVENTA ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, de UN 00/100 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. \$ 1,00) cada una, que van de la 011 a la 100; y, de la 101 a la 400, de la Compañía Anónima INMOVILLAGE S.A.

TERCERA.- CESION DE ACCIONES.-

Sobre la base de los antecedentes expuestos, los cónyuges **Gladys de los Dolores Arpi Andrade y Carlos Armando Sempertegui Valdivieso ceden y traspasan a perpetuidad a favor de Wellington Felipe Baquero Jaramillo**, TRESCIENTAS NOVENTA ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. \$ 1,00) cada una, que van de la 011 a la 100; y, de la 101 a la 400 de la Compañía Anónima INMOVILLAGE S.A., descritas en el literal b) de la cláusula anterior y por consiguiente todos los derechos que emanan de las acciones transferidas de conformidad con la Ley.

CUARTA.- ACEPTACION.-

Los cónyuges Gladys de los Dolores Arpi Andrade y Carlos Armando Sempertegui Valdivieso certifican que son propietarios de las acciones cedidas de la compañía anónima INMOVILLAGE S.A., razón por la cual tienen la suficiente capacidad para ceder las citadas acciones y los derechos que de estas emanan.

El CESIONARIO acepta la cesión de acciones objeto del presente contrato por convenir a sus intereses.

El CESIONARIO por su parte se compromete a notificar al señor Gerente General de INMOVILLAGE S.A., de la presente Cesión, con la finalidad de que tome nota de ésta y registre en el libro de acciones y accionistas, así como notifique sobre este particular a la Superintendencia de Compañías.

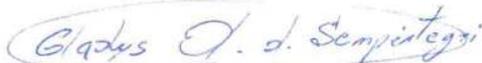
QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

Por la cesión de acciones que se realiza a través de este acto, el CESIONARIO cancela a los CEDENTES en efectivo y por lo tanto moneda de curso legal el valor de TRESCIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. \$ 390,00)

SEXTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.-

Las partes renuncian a cualquier domicilio distinto que pudieren tener y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito.

Para constancia los comparecientes suscriben esta cesión, en dos ejemplares de igual valor y tenor, en unidad de acto, en la ciudad y fecha arriba indicadas.



Gladys de los Dolores Arpi Andrade
CEDENTE
CC. No. 110031610-6



Carlos Armando Sempertegui Valdivieso
CEDENTE
CC. No. 110010764-6



Wellington Felipe Baquero Jaramillo
CESIONARIO
CC. No. 170508909-0

Quito, 3 de mayo del 2013.

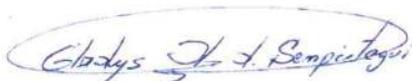
Señora
Gladys de los Dolores Arpi Andrade
GERENTE GENERAL DE INMOVILLAGE S.A.
Presente.-

De nuestras consideraciones:

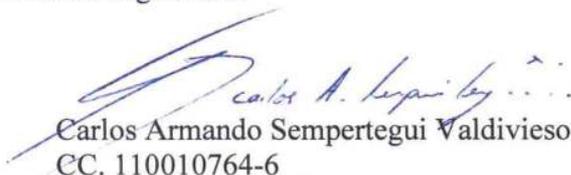
Nosotros, Luis German Espinosa Pijal en mi calidad de CESIONARIO; y, los cónyuges Gladys de los Dolores Arpi Andrade y Carlos Armando Sempertegui Valdiviezo, en nuestras calidades de CEDENTES, damos a conocer que hoy 3 de mayo del 2013, y conforme al contrato de CESION DE ACCIONES que adjuntamos, usted podrá apreciar que en la compañía de su representación los cónyuges Gladys de los Dolores Arpi Andrade y Carlos Armando Sempertegui Valdiviezo hemos transferido CUATROCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CADA UNA que van de la 401 a la 800, al señor Luis German Espinosa Pijal.

Es por este motivo que en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 189 de la Ley de Compañías, Usted se servirá anotar la indicada transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de INMOVILLAGE S.A.

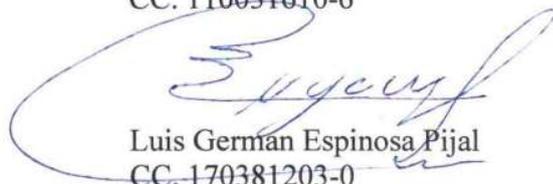
Particular que le comunicamos para los fines consiguientes.



Gladys de los Dolores Arpi Andrade
CC. 110031610-6



Carlos Armando Sempertegui Valdiviezo
CC. 110010764-6



Luis German Espinosa Pijal
CC. 170381203-0

ADJUNTO CONTRATO DE CESION DE ACCIONES

CONTRATO DE CESION DE ACCIONES

En la ciudad de Quito, a los 3 días del mes de mayo del 2.013, se celebra el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen por una parte los cónyuges Gladys de los Dolores Arpi Andrade y Carlos Armando Sempertegui Valdivieso, con cédulas de ciudadanía número 1100316106 y 110010764-6, respectivamente, a quienes en adelante y para efectos del presente documento se le podrá denominar "LOS CEDENTES"; y, por otro lado comparece Luis German Espinosa Pijal, con cédula de ciudadanía número 170381203-0, por sus propios y personales derechos a quien para efectos del presente contrato se le podrá denominar "EL CESIONARIO y/o ACEPTANTE".

SEGUNDO.- ANTECEDENTES.-

- e) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Doctor Fernando Arregui Aguirre, el 15 de marzo del 2.011, se constituyó la compañía anónima INMOVILLAGE S.A., legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de marzo del 2.011, con el número 1054 del Tomo 142; y,
- f) La señora Gladys de los Dolores Arpi Andrade casada con Carlos Armando Sempertegui Valdivieso es propietaria de CUATROCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, de UN 00/100 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. \$ 1,00) cada una, que van de la 401 a la 800, de la Compañía Anónima INMOVILLAGE S.A.

TERCERA.- CESION DE ACCIONES.-

Sobre la base de los antecedentes expuestos, **Gladys de los Dolores Arpi Andrade y Carlos Armando Sempertegui Valdivieso ceden y traspasan a perpetuidad a favor de Luis Germán Espinosa Pijal**, CUATROCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. \$ 1,00) cada una, que van de la 401 a la 800 de la Compañía Anónima INMOVILLAGE S.A., descritas en el literal b) de la cláusula anterior y por consiguiente todos los derechos que emanan de las acciones transferidas de conformidad con la Ley.

CUARTA.- ACEPTACION.-

Los cónyuges Gladys de los Dolores Arpi Andrade y Carlos Armando Sempertegui Valdivieso certifican que son propietarios de las acciones cedidas de la compañía anónima INMOVILLAGE S.A., razón por la cual tienen la suficiente capacidad para ceder las citadas acciones y los derechos que de estas emanan.

El CESIONARIO acepta la cesión de acciones objeto del presente contrato por convenir a sus intereses.

El CESIONARIO por su parte se compromete a notificar al señor Gerente General de INMOVILLAGE S.A., de la presente Cesión, con la finalidad de que tome nota de ésta y registre en el libro de acciones y accionistas, así como notifique sobre este particular a la Superintendencia de Compañías.

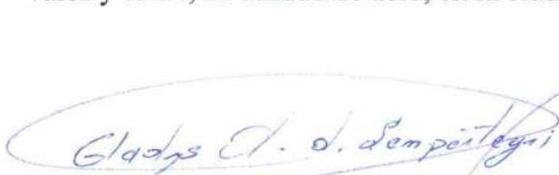
QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

Por la cesión de acciones que se realiza a través de este acto, el CESIONARIO cancela a los CEDENTES en efectivo y por lo tanto moneda de curso legal el valor de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US. \$ 400,00)

SEXTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.-

Las partes renuncian a cualquier domicilio distinto que pudieren tener y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito.

Para constancia los comparecientes suscriben esta cesión, en dos ejemplares de igual valor y tenor, en unidad de acto, en la ciudad y fecha arriba indicadas.



Gladys de los Dolores Arpi Andrade
CEDENTE
CC. No. 110031610-6



Luis German Espinosa Pijal
CESIONARIO
CC. No. 170381203-0



Carlos Armando Sempertegui Valdivieso
CEDENTE
CC. No. 110010764-6